San Vicente de Chucuri (Santander), 16 de diciembre de 2025

Señor
PABLO ELIAS MEDINA ALONSO
Correo electrónico: cacharrerianuestra@hotmail.com
Dirección: Carrera 11, 10-10 Barrio el Centro
San Vicente de Chucuri (Santander),

ASUNTO: Comunicación de aceptación de Oferta del proceso de Mínima Cuantía Nro. MC-INV-PSV-001-2025 - **Contrato Nro. MC-PSV-007-2025**

Con toda atención, me permito informarle que la Personería Municipal del Municipio de San Vicente de Chucuri (Santander), acepta expresa e incondicionalmente la oferta presentada, dentro del proceso de Selección de Mínima Cuantía del asunto, cuyo objeto es **COMPRAVENTA DE ELEMENTOS, ÚTILES, EQUIPOS Y MUEBLES DE OFICINA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA PERSONERÍA DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI**

De conformidad con el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 del 2015, la presente comunicación de aceptación junto con la oferta, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, razón por la cual en la presente aceptación se indica el valor del contrato, forma de pago, plazo, obligaciones a cargo de su representada, garantías, multas, sanciones, plazo para la liquidación, supervisión y demás información contractual así:

1. ALCANCE DEL OBJETO:

El alcance del objeto del contrato deberá ejecutarse conforme a las especificaciones técnicas descritas en el anexo de ficha técnica, el cual hace parte integral del presente documento.

Hacen parte del alcance del objeto del contrato la propuesta, la invitación pública y demás anexos y documentos de la etapa precontractual

2. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución de cinco (5) días para realizar el suministro, entrega e instalación de los bienes y los servicios contratados.

El termino será contado a partir de la fecha de inicio, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

En cualquier cosa el presente contrato no podrá exceder el 31 de diciembre de la vigencia 2025.

3. VALOR DEL CONTRATO:

Para los efectos legales el valor del presente contrato responde a la suma de **VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS MCTE ($24.518.403)** incluido impuestos tasas y contribuciones a que hubiere lugar. La suma señalada, corresponde al valor ofertado por el contratista, según oferta presentada el día quince (15) de diciembre de 2025, la cual forma parte integral de la presente aceptación, discriminado de la siguiente forma:

Ítem	Descripción	Cant	Vr Unitario	Vr Parcial
1	Resma de papel blanco tamaño carta con 500 hojas de gramaje 75 gr, ideal para impresiones de alta calidad papel ecológico	32	25.585	818.720
2	Bolígrafo en gel, trazo fino, exterior transparente, caja de seis unidades color negro.	4	54.264	217.056
3	Bolígrafo en gel, trazo fino, exterior transparente, caja de seis unidades color rojo.	2	53.193	106.386
4	Carpetas de cuatro aletas tamaño oficio blanco material propalcote baja densidad 320 g carpetas descalificadas o carpetas libres de ácidos color blanco medica de carpeta abierta 69.5 cm, medida reglamentaria por el archivo general medida de la carpeta en su espacio útil 35 cm x 22.2 cm.	100	3.451	345.100
5	Disco solido externo interfaz alta velocidad 45B 3.0, también compatible con consola de juegos y uso como almacenamiento tres años de garantía. Útil para guardar programas y documentos con capacidad de 1 tb, resistente a fuertes golpes, tamaño 2.5” es compatible con Windows fácil de transportar Interfaz de conexión 45B 3.2 gen 1 apto para PC.	1	479.332	479.332
6	Lápices mediano HB #2 norma grafito Triangular, caja de 12 unidades	2	13.090	26.180
7	Cera para contar – Pelikan D2 finger tip.	4	4.403	17.612
8	Ordenador de sobremesa (Mini Pc), Computador LENOVO tiny thinkcentre Neo 50 Q GEN 4 Intel core i5- 13420h de 13a generación, gráficos Intel ® UHD integrados para procesadores Intel ® de 13a Generación; memoria RAM DDR4-3200 MT/s; almacenamiento 512 GB SSD, Linux, garantía 1 año.	2	3.130.652	6.261.304
9	Monitor Curvo 32” FHD diseño sin bordes; Curvatura de la pantalla 1500 R; Resolución 1,920 x 1,080; Tamaño de pantalla activa (HxV) (mm) 698.4 mm x 392.85 mm; Soporte de color Max 16.7M; Gama de colores (NTSC 1976) 72 %; Color Gris azul oscuro,	2	1.455.251	2.910.502
10	Licencia OEM WINDOWS PRO 11 X64 BITS SPANISH (LICENCIA PARA EQUIPO NUEVO, NO TRANSFERIBLE, INCLUYE DVD DE INSTALACIÓN)	2	1.293.054	2.586.108

Ítem	Descripción	Cant	Vr Unitario	Vr Parcial
11	Licencia office home and business 202 ESD compatible con WINDOWS 10/11 y MAC (incluye word, Excel, Power Point, Outlook, ES TRANFERIBLE Y VITALICIO PRA 1 pc o más).	2	1.644.937	3.289.874
12	Aire acondicionado de 18000 BT4 INVERTER X 32-220 VOH CWF 181E sistema ecológico R32 protección anticorrosiva BLUE FIN Eficiencia energética seer 17 incluye kit de tubería en cobre x 3.5 mts. Control remoto enfría un 25% más rápido modo test guardián del compresor anticogelamiento detector de fuga auto de limpieza turbo enfriamiento.	1	4.321.485	4.321.485
13	Silla ergonómica, basculante, negra, dimensioes 60 X 28X 56, peso soportado 100Kg, material de la estructura en espuma. Polipropileno - textil, con apoyabrazos ajustable, base de cinco ruedas, altura de la silla regulable, garantía 1 año	2	973.301	1.946.602
14	Ventilador de torre 32,3, color negro, potencia 50 wats, 3 velocidades, material plástico, dimensiones 83 X 18 X 23,2 cms	1	316.183	316.183
15	Servicio de Instalación aíre acondicionado incluye base de la condensadora, cable encauchetado 3 X 12 y demás elementos requeridos para su adecuado funcionamiento y garantizar la buena presentación del espacio físico donde se ubica el sistema de enfriamiento.	1	875.959	875.959
			Total	**24.518.403**

El valor del contrato se encuentra respaldado con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 25-01441 del 04 de diciembre de 2025 expedido por la Secretaria de Hacienda y del Tesoro Público

4. FORMA DE PAGO:

La entidad realizará un único pago de acuerdo con el suministro, entrega e instalación de los servicios y bienes requeridos, con sujeción a las condiciones y obligaciones especificas pactadas, previa presentación del informe técnico, administrativo, jurídico, financiero y contable, con certificación de recibo a entera satisfacción o informe del supervisor, con el cumplimiento de los requisitos legales administrativos para el diligenciamiento de la orden de pago, tales como factura comercial que contenga lo estipulado en el artículo 617 del Estatuto Tributaria o documento equivalente, planilla Integrada de liquidación de Aportes (PILA) que acredite el pago a los Sistemas de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales), Aportes Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), de conformidad con la normatividad vigente.

Parágrafo primero: Para la validación y aprobación de la documentación previa al pago, el supervisor contará con quince (15) días hábiles siguientes a la radicación para su revisión, aprobación o devolución, en caso de presentarse observaciones a la documentación, el contratista contará con dos (2) día para corregir las observaciones formuladas.

En el caso de que se realice la devolución de los documentos por errores en su elaboración o por la ausencia de requisitos, la entidad contará con diez (10) días hábiles contados a partir de la radicación de los documentos corregidos para revisar que se hayan subsanado las observaciones y correcciones.

Parágrafo segundo: Una vez surtido el trámite antes descrito, el pago se efectuará dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes, contados a partir de la radicación de la cuenta. En todo caso, este computo estará sujeto a la disponibilidad del Plan Anualizado de Caja (PAC).

Parágrafo tercero: El retraso en aportar los documentos para el pago, de ninguna forma constituye a la Personería Municipal del Municipio de San Vicente de Chucuri (Santander), como moroso en el cumplimiento de sus obligaciones, esta circunstancia depende necesariamente de la gestión que efectúe el comitente vendedor.

Parágrafo cuarto: Para cada pago el Contratista, deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y cajas de compensación familiar, ICBF Y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 2002, Ley 100 DE 1993, Decreto 1703 de agosto 02 de 2002 y la Ley 828 de 2003. En todo caso el supervisor designado por la Entidad podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copia de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión, ARL y parafiscales.

Parágrafo quinto: El contratista autoriza la retención de gravámenes de Orden Municipal a que hubiese lugar. Para el caso de los gravámenes de orden Departamental el contratista deberá realizar su liquidación y pago de acuerdo con las condiciones que para el efecto tenga establecidas en el Departamento de Santander

.

Parágrafo sexto: La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

Parágrafo séptimo: La entidad estatal no reconocerá sumas de dinero por servicios no prestados por el contratista, por cuanto el valor del contrato no genera un derecho adquirido al contratista, pues el esquema del contrato permite la cancelación solo de los servicios que efectivamente solicitó y recibió la Personería Municipal del Municipio de San Vicente de Chucuri (Santander)

Parágrafo Octavo: El contratista deberá presentar, si aplica, la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo

dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan

5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el contrato, el contratista se obliga a:

1. Entregar oportunamente el servicio y/o suministro objeto del contrato en óptimas condiciones de calidad, con las especificaciones descritas, en los lugares y fechas definidos e informados previamente por el supervisor del contrato.
2. Allegar oportunamente la documentación necesaria para suscribir y legalizar el contrato, así como los documentos requeridos para la ejecución del contrato.
3. Suscribir las actas y presentar los informes que sean necesarias durante la ejecución del contrato, conforme lo contemplado en la minuta del contrato y lo requerido por el supervisor.
4. Presentar los documentos y evidencias requeridas para el trámite de pago conforme lo estipulado en la cláusula de forma de pago, durante los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha en la que sea exigible el cobro.
5. Cumplir integral y oportunamente el objeto contractual, de conformidad con lo establecido en el contrato, Estudio Previo, ficha técnica y propuesta presentada por el contratista y en los demás documentos que se produzcan en ejecución del contrato.
6. El contratista responderá y entregará con calidad los bienes y/o servicios que son solicitados dentro de los ítems a contratar y que si llegara a ocurrir algo en función a la calidad de ellos, él mismo se va a encargar de entregar nuevamente el ítem en correctas condiciones a modo de garantía en un término no mayor a máximo dos (2) días hábiles.
7. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la oferta.
8. Ejecutar el contrato en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, con sujeción a las condiciones que se requieran para su cumplimiento.
9. Obrar con lealtad y buena fe, evitando todo tipo de dilaciones que pudieren presentarse.
10. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
11. Atender de forma inmediata las sugerencias y recomendaciones establecidas por el supervisor del contrato.
12. Garantizar las herramientas, equipos y el personal necesario para cumplir con el objeto y plazo de ejecución del contrato.
13. Facturar en debida forma las actividades ejecutadas, de conformidad con la forma de pago de establecida en el contrato.
14. Pagar por su cuenta y riesgo exclusivos y en forma oportuna todos los salarios, prestaciones legales y extralegales de sus empleados, cumplir con las obligaciones de aportes al sistema general de Seguridad Social y demás normatividad que la aclare, adicione o modifique. Esto deberá acreditarlo con los respectivos soportes de pago.
15. Suministrar en el tiempo acordado los bienes o servicios objeto del contrato, según las especificaciones y cantidades requeridas por el supervisor del contrato
16. Mantenerse al día en el pago de las obligaciones del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, relativos al pago de contribuciones parafiscales y aportes a los regímenes de seguridad social en salud y pensiones.
17. Cumplir con todas las obligaciones legales respecto a seguridad industrial y salud ocupacional, ambientales y de anticorrupción que surjan con ocasión de la

suscripción y ejecución del contrato.

18. Mantener actualizada la dirección comercial durante la vigencia del contrato y hasta la liquidación del mismo y presentarse a la Personería Municipal del Municipio de San Vicente de Chucuri (Santander) en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación. En caso de modificaciones o actualizaciones en el registro comercial deberá reportarlas en un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir del registro de la actualización o modificación.
19. Mantener actualizadas las pólizas exigidas por la Personería Municipal del Municipio de San Vicente de Chucuri (Santander); en caso ser objeto de modificaciones al contrato, evidenciar dichas modificaciones en las garantías.
20. En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar la situación de forma inmediata al supervisor por medio escrito.
21. Participar activamente en todas las reuniones y/o comités a las que sea requerido por parte de la Personería Municipal del Municipio de San Vicente de Chucuri (Santander)
22. Responder ante la Personería Municipal del Municipio de San Vicente de Chucuri (Santander), cuando por causas imputables al contratista o sus dependientes, se causen daños a la Entidad.
23. Atender los lineamientos y políticas generales y dar cumplimiento a los procesos, subprocesos e instructivos del Sistema de Gestión de Calidad definidos por la Personería Municipal del Municipio de San Vicente de Chucuri (Santander)
24. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean pertinentes para la óptima ejecución del mismo y las contenidas en el Artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y todas aquellas emanadas de la naturaleza y esencia del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, la propuesta presentada y el anexo complementario, el cual hará parte integral del contrato.

6. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el contrato, el contratante se obliga especialmente a:

a. Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el contratista haya prestado a ésta con base en el contrato.
b. Cancelar el valor total del contrato de acuerdo con las condiciones establecidas en la forma de pago
c. Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato
d. Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato
e. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo de este.

7. GARANTÍA

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el contratista dentro del primer (01) días hábil siguiente a la publicación de la aceptación de oferta se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Personería Municipal del Municipio de San Vicente de Chucuri (Santander), con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 (Contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria).

Para tal efecto, la garantía debe cubrir los siguientes amparos:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato.	20% del valor del contrato	Vigencia igual al plazo del contrato y seis (06) meses más.

En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía a partir de la suscripción del acta de inicio, así como a ampliar el valor de la misma o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, se suspensa o reinicie el termino en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

8. LIQUIDACION DEL CONTRATO

El presente contrato se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 217 del Decreto 0019 de 2012, y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro del término de ley. Si el contratista no se presenta a la liquidación o no hubiere acuerdo para liquidar el contrato se tendrá en firme la liquidación que mediante Resolución motivada que elabore la entidad contratante, contra la cual proceden los recursos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

9. MULTAS AL CONTRATO.

En caso de incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones contenidas en el contrato, incluyendo las descritas en los documentos que hacen parte integral de éste, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, la Personería Municipal del Municipio de San Vicente de Chucuri (Santander) podrá conminar al cumplimiento, mediante acto administrativo motivado, imponer multas sucesivas o puntuales al contratista equivalentes al 2% del valor del contrato por cada evento de incumplimiento.

PARAGRAFO UNICO: Las multas aquí pactadas se impondrán, de conformidad con el procedimiento del anexo denominado “Procedimiento de declaratoria de incumplimiento para la imposición de multa, clausula penal, caducidad y/o afectación de la garantía única de cumplimiento” en concordancia con lo señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, demás normas concordantes y pertinentes y sin que por ello la Personería Municipal del Municipio de San Vicente de Chucuri (Santander) pierda su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.

10. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.

En caso de incumplimiento total o parcial, de incumplimiento tardío o defectuoso, renuencia al cumplimiento, retraso o simple atraso de las obligaciones legales y contractuales por parte del CONTRATISTA, pagará al CONTRATANTE, a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al 20% del valor total del contrato, cantidad que se imputará al monto de los perjuicios que sufra el CONTRATANTE por dicho incumplimiento y que podrá descontarse del saldo que exista a favor del CONTRATISTA, si lo hubiere; y/o cobrar a previo requerimiento y con base en el presente documento que presta mérito ejecutivo; y/o hacer efectivo por parte del CONTRATANTE el amparo de cumplimiento constituido a

través del mecanismo de cobertura de riesgo, sin perjuicio de las demás acciones legales para exigir el cobro total de los perjuicios causados. El pago de la pena establecida en esta cláusula no constituirá obstáculo para exigir al CONTRATISTA 1) El pago total de los perjuicios causados al CONTRATANTE y 2) El cumplimiento de las obligaciones.

11. INDEMNIDAD.

EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la Personería Municipal del Municipio de San Vicente de Chucuri (Santander) contra todo reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto EL CONTRATISTA será notificado por este concepto lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley a un arreglo de conflictos, entendiéndose que en caso de que la Personería Municipal del Municipio de San Vicente de Chucuri (Santander) sea condenado por tal concepto, es EL CONTRATISTA quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma.

12. LIQUIDACIÓN

El presente contrato se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 217 del Decreto 0019 de 2012, y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro del término de ley. Si el contratista no se presenta a la liquidación o no hubiere acuerdo para liquidar el contrato se tendrá en firme la liquidación que mediante Resolución motivada que elabore la entidad contratante, contra la cual proceden los recursos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

13. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:

Perfeccionamiento: La propuesta del contratista y la aceptación de la oferta por parte de la Personería Municipal del Municipio de San Vicente de Chucuri (Santander), constituyen el contrato celebrado, no obstante, la entidad conforme al cronograma del proceso expedirá la aceptación de oferta en la cual incluirá los aspectos más relevantes de la oferta y del proceso.

Ejecución: Para la ejecución del contrato se requiere expedición del registro presupuestal y aprobación de la póliza en el caso de que se haya contemplado

14. SUPERVISIÓN

El control y seguimiento del presente contrato será efectuado por el personero municipal.

IVAN DARIO BUENAHORA GALVIS
Personero Municipal de San Vicente de Chucurí

Proyectó Aspectos Jurídicos: Eymar Said Torres Cañizares- Abogado CPS- Personería Municipal de San Vicente de Chucurí